



Acta de Notificación por Aviso.  
17 de enero de 2020  
2020-EE-008007  
Bogotá, D.C.

Señor(a)  
NATALIA TAPIAS FERNANDEZ

PROCESO: Resolución 017428 DE 27 DIC 2019.  
NOMBRE DEL DESTINATARIO: NATALIA TAPIAS FERNANDEZ.  
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

#### NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 17 de enero de 2020, remito al Señor (a): NATALIA TAPIAS FERNANDEZ, copia de Resolución 017428 DE 27 DIC 2019 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



La educación es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico [NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co) indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 017428 DE 27 DIC 2019 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaria General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Remiteinte

Nombre Razón Social: MINISTERIO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
CALLE NO. 57 - 14 CENTRO PBX  
Dirección: BOGOTÁ D.C.  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 111321200  
Envío: RA23003194800

Destinatario

Nombre Razón Social: C.C. 102074809  
CALLE NO. 57 - 14 CENTRO PBX  
Dirección: BOGOTÁ D.C.  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 111321200  
Envío: RA23003194800

472 de Devolución

1 1 2	1 1 2	1 1 2	1 1 2	1 1 2	1 1 2	1 1 2	1 1 2
No Recibido	Dirección Errada	Fecha Mayor	Desconocido	No Existe Numero	Retenido	No Recibido	No Concluido
1 1 2	1 1 2	1 1 2	1 1 2	1 1 2	1 1 2	1 1 2	1 1 2
No Recibido	Dirección Errada	Fecha Mayor	Desconocido	No Existe Numero	Retenido	No Recibido	No Concluido

Fecha 1: NOB MES AÑO: 22 ENE 2019  
Nombre del distribuidor: C.C. 102074809  
Centro de Distribución: C.C. 102074809  
Observaciones: en proceso de devolución

472



La educación  
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.  
09 de enero de 2020  
2020-EE-002707  
Bogotá, D.C.

Señor(a)  
NATALIA TAPIAS FERNANDEZ

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 017428 DE 27 DIC 2019.

En caso de que usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**La educación  
es de todos**

**Mineducación**

Si desea ser notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, Por favor enviar autorización mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), o al correo electrónico [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co).

Cordial saludo,

**DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**  
Asesora Secretaría General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Maria Nelcy Sanchez Bernal)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCION No.****017428 27 DIC 2019**

"Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02655 del 12 de febrero de 2016"

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

En uso de las facultades legales que le confiere el Decreto No. 698 de 1993, el artículo 6.5 del Decreto No. 5012 de 2009, los artículos 33 y 48 de la Ley 30 de 1992, y el Decreto 1514 de 2018,  
y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 67, los numerales 21 y 22 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 31 de la Ley 30 de 1992, el Presidente de la República ejerce la suprema inspección y vigilancia del servicio público de educación.

Que acorde con el artículo 33 de la Ley 30 de 1992, el Presidente de la República mediante el Decreto 698 de 1993, delegó en la Ministra de Educación Nacional las funciones de inspección y vigilancia que consagra el artículo 31 del régimen jurídico de la Educación Superior.

Que efectuado el control oficioso de legalidad de las actuaciones administrativas surtidas en las etapas previas a esta actuación, garantizando y observando a plenitud el debido proceso previsto en el artículo 29 de la Constitución Política, como también el procedimiento establecido en el artículo 51 de la Ley 30 de 1992 y la Ley 1437 de 2011 en lo pertinente, y recibido el informe final del funcionario investigador en los términos del inciso final del artículo 51 ibidem de la Ley 30 de 1992, no se observa nulidad alguna que invalide lo actuado.

Por lo anterior, se entrará a resolver la presente investigación administrativa iniciada contra la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS.

**I. ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**

Durante los días 10, 11, 12, 13 y 14 de agosto de 2015, el Grupo de Mejoramiento Institucional de las Instituciones de Educación Superior de la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, realizó visita de carácter preventivo en las instalaciones de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, en la sede de la ciudad de Bogotá y en la sede de Itagüí (Antioquia), para lo cual se delegó a un Par Académico, quien en asocio con delegados del Ministerio adelantaron visita en esta última sede.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02655 del 12 de febrero de 2016"

Como resultado de las visitas realizadas a la mencionada Institución de Educación Superior, el Grupo de Mejoramiento Institucional de las Instituciones de Educación Superior presentó su informe de visita con radicado N° 2015-ER-189848 del 9 de octubre de 2015<sup>1</sup>, consignando en el numeral 15 de dicho informe que el Par Académico que acudió a la sede de Itagüí (Antioquia), rindió el informe con radicado N° 2015-ER-159189 del 25 de agosto de 2015<sup>2</sup>, en el que se da cuenta de una serie de hallazgos relacionados con la infraestructura física, los procedimientos de matrícula, registro y control, procedimiento de registro de calificaciones, manejo de archivo de documentos de los estudiantes, desarrollo de programas académicos, políticas de investigación, autoevaluación y seguimiento a egresados, la conformación de la estructura administrativa, los soportes de funcionamiento de los órganos de gobierno, dirección y administración de la institución, verificación de información financiera, aspectos normativos, funcionamiento de bienestar universitario y convenios.

## II. TRÁMITE PROCESAL

Con fundamento en los hechos expuestos, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 02655 del 12 de febrero de 2016<sup>3</sup>, ordenó la apertura de investigación preliminar a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, a los directivos, representantes legales, consejeros, administradores y personas que ejercieron la dirección y/o administración de la mencionada Institución de Educación Superior, con el fin de verificar el presunto incumplimiento de las normas que regulan la prestación del servicio público de educación superior y establecer las responsabilidades correspondientes.

Mediante Auto del 15 de febrero de 2016<sup>4</sup>, la funcionaria investigadora designada por el Despacho de la Ministra de Educación Nacional avocó el conocimiento de la actuación administrativa sancionatoria y procedió a incorporar pruebas documentales al expediente y a decretar la práctica de pruebas.

Durante los días 29 y 30 de marzo de 2016, se llevó a cabo visita administrativa en las instalaciones de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS ubicadas en la ciudad de Itagüí (Antioquia), con el fin de recaudar el material probatorio tendiente a esclarecer los hechos materia de investigación, como consta en el acta de visita correspondiente.<sup>5</sup>

Con Autos del 4 y 24 de octubre<sup>6</sup> y del 8 de noviembre de 2016<sup>7</sup>, del 20 de febrero<sup>8</sup>, 24 de julio<sup>9</sup>, 27 de septiembre<sup>10</sup> y del 6 de octubre de 2017<sup>11</sup>, del 21 de mayo<sup>12</sup> y del 13 de junio de 2018<sup>13</sup>, la funcionaria investigadora dispuso incorporar y decretar la práctica de pruebas dentro de las que se ordenó la práctica de visita administrativa programadas para los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2016 y 6, 7 y 8 de marzo de 2017, conforme con las actas de visita respectivas.<sup>14</sup>

<sup>1</sup> Folios 7 a 38, carpeta 1.

<sup>2</sup> Folios 777 a 791, carpeta 4.

<sup>3</sup> Folios 1, carpeta 1.

<sup>4</sup> Folios 3 a 5 cuaderno 1.

<sup>5</sup> Folios 150 a 157, carpeta 1.

<sup>6</sup> Folios 717 a 619 y 663 a 664, carpeta 4.

<sup>7</sup> Folio 675, carpeta 4.

<sup>8</sup> Folio 684, carpeta 4.

<sup>9</sup> Folio 725, carpeta 4.

<sup>10</sup> Folio 751, carpeta 4.

<sup>11</sup> Folio 829, carpeta 4.

<sup>12</sup> Folio 923, carpeta 4.

<sup>13</sup> Folio 888, carpeta 4.

<sup>14</sup> Folios 672 a 674 y 695 a 701, carpeta 4.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02655 del 12 de febrero de 2016"

Mediante Auto del 17 de octubre de 2017<sup>15</sup>, se formuló pliego de cargos a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, otorgando el término de treinta (30) días contados a partir del acto de notificación para presentar sus descargos, acto que fue notificado el 20 de octubre de 2017<sup>16</sup>, siendo el término para presentar los mismos hasta el 5 de diciembre de 2017.

El 11 de diciembre de 2017, con radicado N° 2017-ER-269602<sup>17</sup>, la señora Ana Cristina Pedraza Alvarado, en calidad de Rectora Nacional de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, se pronunció de manera extemporánea frente al Auto del 17 de octubre de 2017.

Continuando con el trámite de la actuación administrativa sancionatoria y considerando que se practicaron todas las pruebas decretadas durante cada una de las etapas procesales correspondientes, mediante Auto del 11 de septiembre de 2019<sup>18</sup>, se declaró surtida la etapa de descargos, se prescindió del período probatorio y se dio traslado por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, término dentro del cual la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS guardó silencio.

### III. IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO INVESTIGADO

#### CORPORACIÓN UIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS.

Institución de carácter privado, de utilidad común y sin ánimo de lucro, de formación universitaria y tecnológica, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 22185 del 18 de diciembre de 1984 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con código SNIES N° 2824 y con sede principal en la calle 70 # 10A-75, en la ciudad de Bogotá.

### IV. CARGOS IMPUTADOS

Una vez valoradas las pruebas recaudadas en desarrollo de la investigación administrativa, la funcionaria investigadora mediante auto del 17 de octubre de 2017<sup>19</sup> encontró mérito para formular los siguientes cargos:

#### **"PRIMER CARGO:**

*La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS, en la sede Itagüí (Antioquia), de manera permanente y sucesiva durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015 desarrolló el programa de Contaduría Pública, jornadas diurna y nocturna, periodo en el cual presuntamente incumplió la condición de calidad de formación investigativa, por cuanto no garantizó la formación y actividad investigativa, no adelantó proyectos e investigaciones, ni conformó grupos activos de investigación, tampoco realizó inversiones para financiar proyectos de investigación, lo cual genera deficiencia en la formación integral de sus educandos.*

(...)

<sup>15</sup> Folios 839 a 859, carpeta 5.

<sup>16</sup> Folio 863, carpeta 5.

<sup>17</sup> Folios 935 a 955, carpeta 5.

<sup>18</sup> Folio 988, carpeta 5.

<sup>19</sup> Folios 839 a 859, carpeta 5.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02655 del 12 de febrero de 2016"

**SEGUNDO CARGO:**

*La CORPORACION UNIVERSIATRIA DE COLOMBIA IDEAS, en la sede Itagui (Antioquia), de manera permanente y sucesiva durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015 desarrollo el programa de Contaduría Pública, jornadas diurna y nocturna, período en el que probablemente omitió el cumplimiento de la condición de calidad concerniente a la proyección social, toda vez que las estrategias dirigidas a la formación y desarrollo de los estudiantes no fueron efectivamente implementadas, no permitiendo evidenciar los resultados que de esa condición se espera.*

(...)

**TERCER CARGO:**

*La CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS, en la sede Itagui (Antioquia), de manera permanente y sucesiva durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015 desarrolló el programa de Contaduría Pública, jornadas diurna y nocturna, período en el cual al parecer no contó con una estructura organizacional académico-administrativa, con funciones claramente determinadas, que le permitiera funcionar de manera ordenada en el campo académico y en el desarrollo del plan de estudios.*

(...)

**CUARTO CARGO:**

*La CORPORACION UNIVERSIATRIA DE COLOMBIA IDEAS, en la sede de Itagui (Antioquia), de manera permanente y sucesiva durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015, período en el cual probablemente no desarrolló la política y estrategia de seguimiento a egresados del programa de Contaduría Pública jornadas diurna y nocturna, por tanto no fue posible conocer su impacto social, el desempeño laboral de los egresados en el medio, e identificar las fortalezas y debilidades en la formación académica, que le permitieran a la Institución tomar decisiones para su mejoramiento.*

(...)"

**V. DESCARGOS**

Mediante Auto del 17 de octubre de 2017<sup>20</sup> se formuló pliego de cargos a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, el cual fue notificado el 20 de octubre de 2017<sup>21</sup>, otorgando el término para presentar descargos dentro de los 30 días siguientes a la notificación, es decir hasta el 5 de diciembre de 2017.

El 11 de diciembre de 2017, con radicado N° 2017-ER-269602<sup>22</sup>, la señora Ana Cristina Pedraza Alvarado, en calidad de Rectora Nacional de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, se

<sup>20</sup> Ibidem.

<sup>21</sup> Folio 863, carpeta 5.

<sup>22</sup> Folios 935 a 955, carpeta 5.



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02655 del 12 de febrero de 2016"

pronunció de manera extemporánea frente al Auto del 17 de octubre de 2017, por lo que dicho pronunciamiento se tendrá por no presentado.

## VI. ETAPA PROBATORIA

Mediante Auto del 11 de septiembre de 2019<sup>23</sup>, se declaró surtida la etapa de descargos, se prescindió del período probatorio y se dio traslado por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, por cuanto durante la presente actuación administrativa se practicaron la totalidad de las pruebas decretadas en las etapas procesales correspondientes.

## VII. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

La Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, guardó silencio frente a la oportunidad legal otorgada para alegar de conclusión.

## VIII. ANÁLISIS DEL DESPACHO

Previo a entrar en el análisis del material probatorio recaudado tendiente a establecer la responsabilidad de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS en la comisión de la falta que se le endilga, conviene mencionar que se estudiará el mismo respecto del siguiente programa académico:

Resolución N° 3425 del 21 de junio de 2007:<sup>24</sup>

<b>Institución:</b>	Corporación Universitaria de Colombia IDEAS
<b>Programa:</b>	Contaduría Pública
<b>Sede del Programa:</b>	Itagüí
<b>Dirección:</b>	Carrera 46 N° 51-41. B/Los Naranjos – Itagüí (Antioquia)
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Título a otorgar:</b>	Contador Público
<b>Número de créditos:</b>	146
<b>Jornadas:</b>	Diurna y Nocturna
<b>Registro calificado:</b>	Resolución N° 3425 del 21 de junio de 2007
<b>Vence registro calificado:</b>	20 de junio de 2014

Visto que el registro calificado del programa de Contaduría Pública, sede Itagüí, fue otorgado en el año 2007, el análisis del material probatorio recaudado para determinar el cumplimiento o no de las condiciones de calidad del mencionado programa, se efectuará bajo la óptica del Decreto 2566 de 2003, vigente para la época en que la Sala de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, realizó la evaluación de la información que sustentó la solicitud de registro calificado y que llevó, consecuentemente, a proferir la Resolución N° 3425 del 21 de junio de 2007 otorgando el ya citado registro calificado.

Es del caso señalar que, si bien en el transcurso del período correspondiente a los años 2012, 2013, 2014 y 2015, a los que se circunscribe la presente actuación administrativa sancionatoria, se

<sup>23</sup> Folio 988, carpeta 5.

<sup>24</sup> Folio 701. Archivo denominado Registro Calificado Contaduría Itagüí.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02655 del 12 de febrero de 2016"

encontraban vigentes la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010, lo cierto es que para obtener el registro calificado del programa académico en cuestión, la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS acreditó las condiciones de calidad fijadas en el Decreto 2566 de 2003, por cuanto era esa norma la que se encontraba vigente.

Es claro para este Despacho que el Decreto 2566 de 2003 se encuentra derogado, sin embargo, lo que se pretende es la preservación de derechos determinados y adquiridos durante el tiempo en que aquella fue una norma exigible, por lo que no resulta procedente dar aplicación a nueva normatividad cuando las situaciones han quedado definidas y consolidadas bajo un régimen normativo anterior, pues ello implicaría la vulneración al principio de legalidad, a los derechos adquiridos, al principio de buena fe y de confianza legítima.

Con fundamento en lo expuesto y en aras de actuar con la plena observancia de lo dispuesto en el artículo 29 Constitucional, es que se hará el análisis a la luz de las condiciones contempladas en el Decreto 2566 de 2003.

De otro lado, no obstante el pliego de cargos circunscribe la conducta investigada a los años 2012, 2013, 2014 y 2015, lo cierto es que la misma se extiende hasta la finalización del proceso de grado de los estudiantes que cursaron o se encuentran cursando el programa de Contaduría Pública en la sede de Itagüí, por cuanto el título profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 30 de 1992, es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural a la culminación de un programa académico por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior; de lo que se concluye que el otorgamiento del título hace parte del proceso académico y por tanto del desarrollo del programa.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo informado por la Investigada a la fecha, aún hay dos estudiantes finalizando el programa en cuestión, pertenecientes a las cohortes iniciadas dentro del periodo investigado, los hechos que aquí se investigan se extienden hasta que éstos obtengan su título profesional.

Finalmente, se debe resaltar que la presente investigación administrativa se adelantó conforme al procedimiento previsto para el efecto en los artículos 50 y 51 de la Ley 30 de 1992 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con observancia de los principios constitucionales del debido proceso y derecho de defensa.

Ahora bien, entrando en el análisis concreto del caso *sub examine* y analizadas de forma pormenorizada las pruebas recaudadas dentro del trámite de la investigación administrativa, procede el Despacho a pronunciarse de fondo respecto de cada uno de los cargos imputados a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, en los siguientes términos:

#### **1. Primer cargo:**

En relación con el primer cargo formulado a la investigada mediante Auto del 17 de octubre de 2017, se precisa que la conducta objeto de reproche consistió en haber desarrollado, de manera permanente y sucesiva durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015, el programa de Contaduría Pública, jornadas diurna y nocturna, incumpliendo presuntamente la condición de calidad de formación investigativa, en la sede de Itagüí (Antioquia).



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02655 del 12 de febrero de 2016"

En relación con esta condición de calidad el artículo 6° del Decreto 2566 de 2003, dispuso:

**"ARTÍCULO 6. Formación investigativa.** La institución deberá presentar de manera explícita la forma como se desarrolla la cultura investigativa y el pensamiento crítico y autónomo que permita a estudiantes y profesores acceder a los nuevos desarrollos del conocimiento, teniendo en cuenta la modalidad de formación. Para tal propósito, el programa deberá incorporar los medios para desarrollar la investigación y para acceder a los avances del conocimiento".

Así las cosas, para establecer la responsabilidad de la investigada, se atenderá a las políticas fijadas en los documentos institucionales aportados por la Corporación, lo cuales en ejercicio de su autonomía universitaria fueron expedidos y con base en los que se otorgó el registro calificado del programa de Contaduría Pública, sede Itagüí, por el término de 7 años, extensivos hasta la finalización de la última cohorte, por ende son el instrumento para el desarrollo de sus actividades formativas en los respectivos programas académicos.

Así mismo, se tendrán en cuenta los antecedentes y el desarrollo de la investigación, concretamente del programa de Contaduría Pública de la sede de Itagüí, los planes, programas proyectos e investigaciones en curso y finalizados con su respectivo seguimiento, la dedicación de los docentes a la investigación, la conformación de grupos y semilleros de investigación, los medios para desarrollar la investigación y para acceder a los avances de conocimiento y los recursos para financiar la investigación.

Se tiene en primer lugar que el Documento Maestro<sup>25</sup>, señala que la Institución con base en el Proyecto Educativo Institucional PEI y en su misión institucional, define entre sus propósitos fundamentales la investigación asociada a la docencia y a la práctica profesional como aporte a la solución de problemas científicos y sociales y busca equipos de alto desempeño en los semilleros de investigación, en los grupos investigativos.<sup>26</sup>

Desde el Proyecto Educativo Institucional PEI, construye la investigación como una de sus áreas de formación orientada a la fundamentación y desarrollo de las competencias en cuanto a la investigación formativa y aplicada teniendo como fundamento principal la creación de empresa y la solución de las problemáticas del entorno.<sup>27</sup>

En el Plan de Desarrollo Institucional 2009 a 2013<sup>28</sup> y 2013 a 2017<sup>29</sup>, la investigación aplicada tiene un papel preponderante como mecanismo para consolidar los semilleros de investigación, para estructurar los planes, programas y proyectos que desde el PEI se proyectan en busca de conformar comunidades investigativas, científicas y tecnológicas, encargadas de buscar solución a los problemas nacionales a través de programas y proyectos a corto, mediano y largo plazo y la creación de empresas con sólidos fundamentos técnico-investigativos. Así busca fortalecer la investigación como pilar fundamental de la educación superior.<sup>30</sup>

<sup>25</sup> Folios 57 a 133, carpeta 1.

<sup>26</sup> Folio 701. Archivo denominado PEI (archivo versión Word).

<sup>27</sup> Folio 701. Archivo denominado PEI (archivo versión Word).

<sup>28</sup> Folio 701. Archivo Plan de Desarrollo Institucional 2009-2013-IDEAS.

<sup>29</sup> Folio 701. Archivo Plan de Desarrollo Institucional 2013-2017-IDEAS.

<sup>30</sup> Folio 701. Archivo denominado Documento Metodología PDI.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02655 del 12 de febrero de 2016"

Se indica que en el Proyecto Educativo del Programa de Contaduría Pública PEP, se propone la investigación a través de dos vertientes: una institucional y otra formativa.<sup>31</sup>

La institucional, orientada a abordar temas relacionados con el ambiente de formación de empresa y solución de problemas propios del entorno institucional y de la región, buscando reconocer fortalezas y debilidades, riesgos y oportunidades con el fin de dimensionar los avances logrados a nivel institucional y establecer la calidad de los servicios que presta en cumplimiento de su misión, visión y compromiso social.

La formativa, se refiere al proceso de apropiación del conocimiento que requiere de la conceptualización permanente del docente y de sus estudiantes en cualquier tarea educativa, con esto se busca que los procesos de docencia investigativa se cumplan tan y como se han definido y que los estudiantes alcancen las metas fijadas a largo, mediano y corto plazo.

En concordancia con lo anterior, tiene establecido en sus Estatutos la investigación científica como uno de los objetivos específicos de la Institución y en ese sentido promueve la formación científica y pedagógica del personal docente e investigativo, que garantice la calidad en la educación en sus diferentes niveles y modalidades y estimula las investigaciones principalmente a nivel de empresa.<sup>32</sup>

Por su parte, el Reglamento Estudiantil, reglamentó lo relacionado con las líneas de investigación, los semilleros y los incentivos para la investigación en los siguientes términos:<sup>33</sup>

**"ARTÍCULO 35°. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Cada programa contará con líneas de investigación, en las cuales los estudiantes podrán presentar proyectos de investigación, a través de la conformación de semilleros. ARTÍCULO

**36°. SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN:** IDEAS facilitará y promoverá la conformación de semilleros de investigación y su vinculación a redes y concursos.

**ARTÍCULO 37°. INCENTIVOS PARA INVESTIGACIÓN:** Los estudiantes de los semilleros, podrán presentar ponencias a nombre de IDEAS y por intermedio del Centro de Investigaciones de IDEAS, a los diferentes congresos o concursos internos o externos que IDEAS sea convocado (...)"

Además de lo anterior, en el Estatuto General de Investigaciones, el cual surgió ante la necesidad de estimular la actividad de los docentes, los alumnos y los egresados en el desarrollo de la actividad investigativa, formativa y científica. En él se fijaron las directrices que reglamentan la organización y la actividad investigativa de la Institución y en ese sentido planteó como estrategias de la investigación:<sup>34</sup>

a. Institucionalización del sistema de investigación, definiendo e implantando una estructura acorde a las necesidades de investigación.

<sup>31</sup> Folios 57 a 133, carpeta 1.

<sup>32</sup> Estatutos Generales. Consultado en <https://ideas.edu.co/documentos/>. Estatutos Generales.

<sup>33</sup> Reglamento Estudiantil. Consultado en <https://ideas.edu.co/documentos/>. Reglamento Estudiantil.

<sup>34</sup> Folio 759, carpeta 4. Archivo denominado Estatuto Investigación 2009. Artículo 5°.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02655 del 12 de febrero de 2016"

- b. Identificar, analizar e implementar una metodología, métodos y procedimientos para para lograr eficiencia y eficacia en las funciones de investigación y en la ejecución de los proyectos de investigación.
- c. Identificar, analizar e implementar Técnicas y Herramientas acordes a las necesidades de la investigación en la Universidad
- d. Incrementar cualitativa y cuantitativamente el sistema de información de la institución.
- e. Actualizar permanentemente profesores, directivos, administrativos, estudiantes y egresados en temas asociados a Investigación
- f. Revisar la estructura curricular, permitiendo de esta manera hacer del elemento investigativo fundamento en la enseñanza institucional.
- g. Desarrollar un plan de publicaciones de los resultados de trabajos investigativos realizados en la institución y calificados de verdadero aporte formativo.

Del mismo documento se extrae que para cumplir con las estrategias enunciadas, se adelantaran las siguientes acciones:

1. Elaborar, proponer y presentar las políticas de investigación cada cinco (5) años, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y con los planes de accione de las facultades (artículo13).
2. Desarrollar seminarios talleres, y actividades académicas tendientes a la formación de investigación y equipos de investigación (artículo13).
3. Propiciar la interacción de docentes y estudiantes en redes de intercambio científico, que permitan la internacionalización de la producción del conocimiento (artículo13).
4. Presentar los proyectos de investigación, informes, avances y productos (artículo13).
5. Propiciar convenios y otras actividades investigativas con universidades o entidades que requieran o promuevan la investigación (artículo 14).
6. Presentación anual de informes de actividades de la formación investigativa (artículo 14).
7. Coordinar actividades encaminadas a la formación de docente y estudiantes en los métodos y técnicas investigativas (artículo 14).
8. Adelantar las diligencias necesarias para la financiación o cofinanciación de proyectos de investigación (artículo 14).

Acciones que deberán ser adelantadas por la Vicerrectoría de Investigaciones y Desarrollo, por el Comité Nacional de Investigaciones, por la Dirección Nacional de Investigaciones, por las Direcciones Nacionales de Investigaciones por Facultades y por los Comités de Planeación de Investigación por Facultad (artículo 6°).

Cuenta la Institución con el Reglamento para los Semilleros de Investigación<sup>35</sup>, que surgió por la importancia de la conformación de semilleros y la consolidación del proceso, enmarcando la actividad de los grupos y semilleros de investigación y en general todo el trabajo científico e

<sup>35</sup> Acuerdo 001 de 2014. Consejo Superior.



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02655 del 12 de febrero de 2016"

investigativo; establece la integración de los grupos por un director de grupo y/o investigador principal, investigadores auxiliares o coinvestigadores y estudiantes.

Impone a este grupo el deber de reunirse con el director del respectivo grupo y rendir informes de la gestión, siendo rigurosa la exigencia de la asistencia, pues en caso contrario autoriza la exclusión del grupo. Exige además que los integrantes de los grupos de investigación y semilleros tengan actualizada su hoja de vida académica e investigativa, así como también la producción investigativa en la plataforma ScienTi de Colciencias.

Ahora bien, para el caso del programa de Contaduría Pública, se adujo por parte de la investigada que "(...) la formación investigativa involucra procesos y estrategias encaminadas a la integración de las funciones básicas de la institución como son la docencia y la proyección social. Desde la consolidación del equipo de investigaciones de la Facultad de Ciencias Administrativas, Económica y Contables, se han implementado actividades curriculares y extracurriculares tales como seminarios, encuentros regionales, locales, nacionales e internacionales, talleres, foros, conversatorios y salidas de campo coordinadas por el Comité de Investigaciones".<sup>36</sup>

Establecido el marco normativo al que se circunscribe la actividad investigativa de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, se analizará el cumplimiento de tal condición de calidad de conformidad con el material probatorio que reposa en el expediente.

En ese sentido, la investigada para acreditar el cumplimiento de esta condición de calidad aportó:

1. Certificación de la Fundación Colombiana de Semilleros de Investigación REDCOLSI Antioquia, en la que otorga reconocimiento meritorio al proyecto Delicius SAS, por su participación en el XIV Encuentro Departamental de Semilleros de investigación "Somos nodo de conocimiento y país" realizado el 8 y 9 de mayo de 2015 en Medellín.<sup>37</sup>
2. Certificación de la Fundación Colombiana de Semilleros de Investigación REDCOLSI Antioquia, en la que otorga un reconocimiento especial a Clandestino, por participar en el XIII Encuentro Departamental de Semilleros de Investigación realizado en Medellín el 2 y 3 de mayo de 2014.<sup>38</sup>
3. Certificación de la Fundación Colombiana de Semilleros de Investigación REDCOLSI Antioquia, en la que otorga un reconocimiento especial a Plaza Virtual, por participar en el XIII Encuentro Departamental de Semilleros de Investigación realizado en Medellín el 2 y 3 de mayo de 2014.<sup>39</sup>
4. Certificación de la Fundación Colombiana de Semilleros de Investigación REDCOLSI Antioquia, en la que otorga un reconocimiento sobresaliente al proyecto Centro de Estudios e Investigaciones CEI SAS, por participar en el XIV Encuentro Departamental de Semilleros de Investigación realizado en Medellín el 2 y 3 de mayo de 2014.<sup>40</sup>
5. Constancia de la Red Colombiana de Semilleros de Investigación - Nodo Antioquia, en la que certifica la participación de Yuly Marcela Peláez Correa, Jeny Jaramillo Tobón, Paola Andrea Jaramillo López, José Javier Chica Franco, Alejandro Martínez, López, Sindy Lizeth Gutiérrez

<sup>36</sup> Folio 101, carpeta 1.

<sup>37</sup> Folio 479, carpeta 3.

<sup>38</sup> Folio 480, carpeta 3.

<sup>39</sup> Folio 481, carpeta 3.

<sup>40</sup> Folio 482, carpeta 3.



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02655 del 12 de febrero de 2016"

Blandón, Carlos Andrés Arango Ruíz, Betsy Maria Henao Mejía, Paula Andrea Echeverry Bolívar, Gerson Edu Agudelo Buriticá, en el XII Encuentro Regional de Semilleros de Investigación, en calidad de ponentes, durante los días 2 y 3 de mayo de 2014.<sup>41</sup>

Las certificaciones enunciadas dan cuenta de la participación de la investigada en dos encuentros de semilleros de investigación en los años 2014 y 2015, y del reconocimiento de algunos de los participantes en calidad de ponentes, sin embargo, las mismas no evidencian que se trate de semilleros de investigación propios del programa de Contaduría Pública de la sede de Itagüí y de ponencias de estudiantes pertenecientes al mismo. En ese sentido no dan cuenta del cumplimiento de la condición de calidad para el mencionado programa.

Reposa en el expediente una certificación expedida por Proasistemas S.A, Nit 800.042.928, en la que hace constar que los estudiantes y docentes de la facultad de Contaduría Pública de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS recibieron capacitación de la licencia educativa EDG200008210 módulo ADMINISTRADOR GW VERSION 2.0, durante el mes de noviembre de 2011.<sup>42</sup>

Sin embargo, no es posible establecer la relación de esta capacitación con las actividades de investigación, por lo que tampoco acreditó el cumplimiento de la condición de calidad de formación investigativa para el programa de Contaduría Pública de la sede de Itagüí.

De otra parte, en la visita administrativa realizada el 29 de marzo de 2016, se informó por parte de la investigada, que REDCOLSI aceptó los siguientes trabajos, no obstante, no se allegó prueba que los vinculara a algún semillero o línea de investigación correspondientes al programa de Contaduría Pública:

- Plaza Virtual. Proyecto de un centro comercial virtual donde el usuario crea su avatar y compra en línea el producto de su interés. Se inició en 2011 y culminó en 2015.
- LAW GROUP S.A.S. Empresa de asesorías integrales y jurídicas. 2014.
- CLANDESTINO S.A.S. Accesorios elaborados con material reciclable. 2014.
- COFFE BAG EXPRESS S.A.S. Fábrica de café saborizado. 2014.

Allegó la investigada, un listado donde relaciona una serie de trabajos de grado y tesis<sup>43</sup>, sin especificar a qué programa pertenecen los estudiantes que desarrollaron esos trabajos, por lo que no puede tenerse esto como evidencia del cumplimiento de la condición de calidad de formación investigativa.

De acuerdo con lo anterior, la Institución para el programa de Contaduría Pública en la sede de Itagüí, no mostró qué actividades investigativas desarrolló que le permitieran obtener un liderazgo nacional o siquiera regional. Si bien se evidenciaron algunos proyectos específicos desarrollados interdisciplinariamente, que al parecer fueron aceptados por Redcolsi – Nodo Antioquia, no se tienen resultados que indiquen que se alcanzaron los objetivos institucionales trazados y que hayan trascendido más allá de la presentación de los trabajos de grado como requisito para obtener el título profesional.

<sup>41</sup> Folio 701, carpeta 4. Carpeta denominada Investigación – Archivo Redcolsi.

<sup>42</sup> Folio 484, carpeta 3.

<sup>43</sup> Folio 701, carpeta 4. Archivo denominado Listado Tesis de Grado IDEAS (versión Word).

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02655 del 12 de febrero de 2016"

No mostró la investigada que, en el programa académico en cuestión, los egresados estuvieran involucrados en el proceso de formación investigativa como esta establecido en sus documentos institucionales. Tampoco que se hubiesen desarrollado actividades encaminadas a reforzar la formación de docentes y estudiantes en los métodos y técnicas investigativas, a través de seminarios, talleres, cursos, diplomados, entre otros.

No hay evidencia de la creación del Centro de Investigaciones, en cumplimiento de la misión institucional y de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento Estudiantil. Tampoco del fortalecimiento de los semilleros de investigación a través de la consecución de financiamiento o cofinanciación de proyectos de investigación conforme lo dispuso el Estatuto de Investigación.

Téngase en cuenta que mediante el mencionado Estatuto de Investigaciones se fijó una estructura administrativa para cumplir con la misión, la visión y los principios y objetivos en los que se fundamenta la formación investigativa, conformada por los siguientes órganos:

*"ARTÍCULO 5°. La estructura administrativa de investigación en la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS está conformada por:*

- *La Vicerrectoría Administrativa.*
- *Dirección Regional de Investigaciones por programa.*
- *Comité de Investigaciones por programa.*

*(...)"*.

Aunado a lo anterior, durante el desarrollo de la presente actuación administrativa, no se encontró la existencia de estos órganos para el programa de Contaduría Pública, pese a que la norma citada señala que cada programa deberá contar con su Dirección Regional de Investigaciones y con su Comité de Investigaciones.

En relación con los convenios suscritos por la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS para promover e incentivar la investigación al interior del programa de Contaduría Pública, la investigada aportó una serie de convenios, de los cuales sólo uno, suscrito con el municipio de Itagüí en el año 2015, tiene por objeto la cooperación académica e investigativa, convenio que resulta insuficiente para acreditar el cumplimiento de la condición de calidad de formación investigativa, máxime si se tiene en cuenta que la institución planteó como uno de sus objetivos estratégicos "(...) la participación activa en redes y círculos de investigación"<sup>44</sup>.

Dicho lo anterior, no se tienen evidencias del seguimiento, avances y resultados de las actividades de investigación propuestas en el convenio, lo que lleva a concluir que la estrategia de propiciar convenios y otras actividades investigativas con universidades o entidades que requieran o promuevan la investigación no se cumplió.

Finalmente, a pesar de tener consagrado en sus documentos institucionales la creación de grupos, líneas y semilleros de investigación, no se aportó prueba de la existencia de estos para el programa de Contaduría Pública en la sede de Itagüí, por ende, tampoco del nombramiento de un director de grupo y/o investigador principal, investigadores auxiliares o coinvestigadores.

<sup>44</sup> Folio 701, carpeta 4. Estatuto General de Investigación. Objetivos estratégicos.



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02655 del 12 de febrero de 2016"

En ese sentido se pronunció el par académico en su informe, en los siguientes términos:<sup>45</sup>

*"La investigación que se desarrolla el interior del programa de Contaduría Pública se centra en un proyecto empresarial con el cual incluso proponen su trabajo de grado para optar por el título profesional (...)*

*En la sede de Itagüí no cuentan con grupos de investigación institucionales, ni del programa de Contaduría Pública.*

*Para el programa de Contaduría Pública únicamente se han asignado las siguientes horas para investigación (...) para los siguientes períodos:*

- *Agosto 3 a Noviembre 3 de 2015 – 4 horas de investigación*
- *Febrero 3 a Mayo 30 de 2016 – 5 horas de investigación.*

*Es importante señalar que estas horas de investigación son aplicadas para las labores principalmente de jurado [sic] de trabajos de grado y asesoría a los estudiantes del programa en el desarrollo de sus trabajos de grado".*

En cuanto al presupuesto indicó que:

*"Se le solicitó a la funcionaria [que atendió la visita] los presupuestos y ejecuciones presupuestales en Investigación para el programa de Contaduría Pública para los años 2011 a 2015, pero manifiesta que no son de su conocimiento pues todo el manejo y ejecución presupuestal es realizado desde la sede en Bogotá, por lo cual no entrega información al respecto.*

*Sin embargo, durante el desarrollo de la visita presentan un presupuesto institucional general de la Sede de Itagüí para el período 2013 a 2024 [sic] cuyas cifras son a nivel nacional, no especifican presupuesto para la sede y no presentan cifras de ejecución presupuestal. En este punto los funcionarios que atienden la visita informan que se está realizando una reconstrucción del archivo contable (...) para los períodos comprendidos entre los años 2009 a 2015; por lo cual señalan no hay manera de presentar la ejecución presupuestal"*

Salta a la vista el hecho de no tener grupos de investigación para el programa de Contaduría Pública, lo que de suyo trae el incumplimiento a las demás normas tanto legales como institucionales que regulan este aspecto.

Así entonces, la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, desde el nivel central ni desde el regional, alcanzó los objetivos estratégicos del proceso de investigación<sup>46</sup> ni garantizó al programa de Contaduría Pública de la sede de Itagüí el cumplimiento de la condición de calidad de formación investigativa, en tanto no se evidenciaron actividades de investigación, no hay grupos de investigación reconocidos, consolidados y posicionados en Colciencias, no se evidenció la

<sup>45</sup> Folios 706 a 713, carpeta 4.

<sup>46</sup> Folio 701. Archivo 14. Reglamento de Investigación. "Objetivos estratégicos: La consolidación del proceso de investigación se logrará a través de los siguientes objetivos: (I) Consolidar y actualizar el sistema de investigación y los procedimientos pertinentes. (II) Propender por la participación activa en redes y círculos de investigación. (III) Capacitar permanentemente a la comunidad académica. (IV) Gestionar en plan de publicación y socialización institucional e interinstitucional de los resultados del trabajo investigativo. (V) Consolidar y posicionar los grupos de investigación en el sistema de Colciencias. (VI) Fortalecer la conformación de semilleros en proceso de formación académica. (VII) Articular los proyectos y productos de investigación con el sector productivo y la agenda pública".

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02655 del 12 de febrero de 2016"

asignación de recursos financieros, físicos, tecnológicos y logísticos para el fortalecimiento de la actividad investigativa y la capacitación permanente de la comunidad académica. No se llevó a la práctica la organización académico-administrativa para la formación y funcionamiento de los grupos y semilleros de investigación para la generación de productos de investigación para el programa de Contaduría Pública en Itagüí.

Las anteriores consideraciones, llevan a concluir que la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, desarrolló el Programa de Contaduría Pública en la sede de Itagüí, jornadas diurna y nocturna, incumpliendo la condición de calidad de formación investigativa, por cuanto no conformó líneas, grupos y semilleros de investigación, no evidencio proyectos o trabajos de investigación ni sus resultados, publicaciones producto de la actividad investigativa, tampoco acreditó las inversiones para financiar los proyectos de investigación, lo que indudablemente genera una afectación a las condiciones de calidad y, en consecuencia, en la formación de sus educandos.

## 2. Segundo cargo:

Respecto al segundo cargo, este se formuló a la Corporación Universitaria de Colombia por cuanto de manera permanente y sucesiva durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015 desarrollo el programa de Contaduría Pública, jornadas diurna y nocturna, incumpliendo presuntamente la condición de calidad concerniente a la proyección social, en la sede de Itagüí (Antioquia).

El análisis probatorio de la conducta endilgada a la investigada se realizará con base en lo dispuesto en el Decreto 2566 de 2003 y en los documentos institucionales que constituyen el marco de referencia para el desarrollo de las actividades académicas e institucionales de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS.

En ese orden de ideas, en relación con la condición de calidad de proyección social, el Decreto 2566 de 2003 en su artículo 7 dispuso:

*"ARTÍCULO 7. Proyección social. El programa deberá contemplar estrategias que contribuyan a la formación y desarrollo en el estudiante de un compromiso social.*

*Para esto debe hacer explícitos los proyectos y mecanismos que favorezcan la interacción con su entorno".*

Esta condición de calidad se constituye como una parte sustantiva del trabajo académico, orientada a la formación y desarrollo de un compromiso por parte del estudiante con su entorno social, en aras de formar vínculos con sectores relacionados con la áreas de su formación, para intercambiar saberes entre la academia y la sociedad; paralelamente el compromiso de la institución de educación superior, conformada por la comunidad educativa para que se materialicen los proyectos y se lleven a cabo las acciones encaminadas a la identificación y solución de problemas sociales, de la comunidad, del sector productivo, de los diferentes gremios y asociaciones de los que el estudiante haga parte.

En concordancia con ello, el Documento Maestro<sup>47</sup> indica que "(...) La proyección social es entendida como la extensión del quehacer de la universidad a la comunidad en general. Tiene como

<sup>47</sup> Folio 759. Archivo denominado Estándar 6 Proyección Social.



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02655 del 12 de febrero de 2016"

*misión integrar la investigación y la docencia promoviendo el acercamiento de la institución con todos los estamentos a los cuales se encuentra dirigida y orientada. Para ello, desarrolla competencias en los estudiantes que los hacen sensibles a los problemas del medio en general y del sector en que actúan, permitiéndoles realizar una labor de interacción responsable, creadora, oportuna y crítica, apoyados en sus docentes y demás recursos institucionales (...)*".

Así mismo, el Proyecto Educativo Institucional, el Proyecto Educativo del Programa de Contaduría Pública, el Reglamento de Proyección Social<sup>48</sup>, en los mismos términos conciben la proyección social como "(...) el uso del conocimiento (descubierto, conservado y transmitido) para solucionar problemas en la comunidad circundante de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, es alimentada por la academia y la investigación. Tiene por objeto generar procesos de interacción entre los estudiantes, los alumnos y las problemáticas descubiertas dentro de la formación integral (...)".

Por su parte, el Plan de Desarrollo Institucional de la Corporación<sup>49</sup>, respecto de la condición de calidad de proyección social, concibió la misma como "(...) un proceso planificado, organizado y sistemático, por medio del cual la Institución, como un todo se vincula con la sociedad para incidir constructivamente sobre la misma, sede su identidad propia de institución educativa de nivel superior"

Tales documentos precisan que tanto docentes, investigadores, egresados y los estudiantes, deben canalizar sus esfuerzos en la solución de problemas locales, regionales y nacionales.

En tal sentido, los programas están orientados a la defensa del interés público y a la promoción del desarrollo cultural, social y económico del país, dentro de los siguientes lineamientos:

- La contribución en la formación de una cultura de paz y de la convivencia ciudadana.
- El estudio y análisis de las necesidades de desarrollo del país y de las comunidades regionales y locales, con miras a producir soluciones efectivas a los problemas de la administración pública y privada.
- El fomento y desarrollo de la relación universidad-empresa-comunidad.
- La generación de vínculos e intercambios con instituciones de carácter públicas y privadas.
- El diseño, la proyección e implementación de programas con repercusión nacional, departamental, regional y local.

Paralelamente, la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS fijo en el artículo 6° del Reglamento de Proyección Social, previamente mencionado, unos objetivos de los que se destacan los siguientes:

- Promover, fomentar e impulsar en los alumnos la práctica social y el conocimiento comunitario en las diversas materias que cursan en los diferentes programas, en el ámbitos científico, tecnológico, informático, empresarial, bilingüe, ecológico, contable, publicitario, cultural y social.
- Favorecer la promoción, impulso y desarrollo de cuantas acciones y actividades puedan contribuir a la calidad de vida y a la proyección social de cada programa, así como propiciar la participación efectiva y la integración ciudadana de los grupos profesionales y sociales hacia los que la Institución dirige sus objetivos.

<sup>48</sup> Folio 759, Archivo denominado Estándar 6 Proyección Social.

<sup>49</sup> Folio 701, Archivo denominado Plan de Desarrollo Institucional 2013-2017 IDEAS.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02655 del 12 de febrero de 2016"

- Organizar y fomentar cursos, seminarios reuniones científicas y foros abiertos al debate y a la reflexión para el conocimiento de las realidades sociales, tecnológicas, telemáticas, empresariales, ecológicas, educativas y culturales, sobre los principios, orientación y circunstancias que deben concurrir en el desarrollo de programas formativos y de programas de estudio e investigación para y sobre cada uno de los programas.
- Diseñar y realizar programas permanentes de servicio profesional, servicio social, servicio voluntario y práctica profesional.
- Articular los programas de proyección social con la docencia e investigación.
- Incidir en la sociedad por medio de sus graduados, los valores profesionales ético-profesionales y académicos.

Para alcanzar dichos objetivos, la Institución, fijó unas estrategias y acciones que cuales aluden a:

- Conformar grupos de trabajo en proyectos específicos con todos los Departamentos de la Institución, coordinados por la Dirección de Proyección Social.
- Consolidar vínculos de las Redes de Coordinación de Proyección Social y Docencia-Investigación.
- Conformar redes y alianzas estratégicas con instituciones científicas, culturales y de servicio, en forma innovadora.
- Vincular la proyección social con las necesidades reales de la sociedad.
- Desarrollar la cultura de la proyección social institucional.
- Hacer de la proyección social una función principalmente humana y humanizadora.
- Integrar a todos los miembros de la comunidad académica en el esfuerzo de proyección social.
- Crear redes de apoyo, tanto internas como externas y nacionales e internacionales.
- Contribuir a la solución de problemas concretos, concernientes a cada uno de los programas académicos ofrecidos por la institución en comunidades específicas, no solo del país sino también a nivel internacional por medio de programas multidisciplinarios.
- Estimular el desarrollo de la conciencia de responsabilidad social dentro del proceso formativo.

Ahora bien, sentadas las bases normativas sobre las cuales se erige esta condición de calidad y que fueron incorporadas por la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS en sus documentos institucionales, este Despacho entrará a determinar el cumplimiento de tales mandatos, con fundamento en las pruebas legal y oportunamente recaudadas.

En primer lugar, en desarrollo de la visita administrativa llevada a cabo el 29 de marzo de 2016<sup>50</sup>, la Institución, a través de sus voceros, señaló que, entre los planes y objetivos para el impacto del programa académico en la sociedad y los resultados alcanzados, se tiene relación con los empresarios del municipio y con la Alcaldía, además se cuenta con la participación en REDCOLSI, en las olimpiadas contables y con el consultorio cuando requieren de asesorías contables.

Con el fin de verificar esta información, en el mes de marzo de 2017<sup>51</sup> se adelantó visita administrativa con apoyo de un Par Académico, diligencia en la cual, según lo consignado en el informe con radicado N° 2017-ER-107917<sup>52</sup>, la Vicerrectora de la sede de Itagüí indicó que, en relación con convenios o vínculos con el sector externo que apoyen el desarrollo del programa de Contaduría Pública, "(...) la Institución no cuenta con este tipo de convenios debido a que el

<sup>50</sup> Folios 150 a 157, carpeta 1.

<sup>51</sup> Folios 695 a 701, carpeta 4.

<sup>52</sup> Folios 706 a 712, carpeta 4.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02655 del 12 de febrero de 2016"

*compromiso de los estudiantes es con desarrollo de sus proyectos de emprendimiento, por lo que no se requiere de este tipo de relación con el sector externo".*

En ese mismo sentido, el par académico en su informe concluyó que es "Nula la relación con el sector externo" y, en consecuencia, recomendó "(...) incluir al sector externo para beneficio de la formación de los futuros educandos".

En relación con lo anterior, logró evidenciarse que durante el año 2010, la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS participó en las olimpiadas contables organizadas por la Universidad Católica de Oriente<sup>53</sup>, inscribiendo a las mismas un total de 10 estudiantes de diferentes semestres del programa de Contaduría Pública.<sup>54</sup>

Así mismo, en el año 2011, organizó las olimpiadas contables en la sede de la Institución ubicada en Itagui (Antioquia), a la cual, al parecer, se inscribieron estudiantes del Politécnico Jaime Isaza Cadavid y de la Universidad de San Buenaventura.<sup>55</sup>

Sin embargo, el desarrollo de tales olimpiadas y la participación en las mismas no da cuenta del cumplimiento de la condición de calidad que aquí se cuestiona, por cuanto no se relacionan con los objetivos propios de la proyección social fijados en los documentos institucionales, en tanto aquellas buscan la aplicación de los conocimientos y de las competencias adquiridos durante el curso del programa y no identificar los problemas que afectan a la sociedad y buscar soluciones a ellos.

En cuanto a los convenios y su vínculo con el Municipio, tendientes a cumplir los objetivos y las acciones propuestas para alcanzar la proyección social que se desprende del programa de Contaduría Pública, de acuerdo con el informe del par institucional radicado N° 2015-ER-158189 y con los hallazgos consignados en el mismo, se tienen los siguientes convenios con los que cuenta la sede:<sup>56</sup>

1. Convenio Corporación Universitaria de Colombia y CESDE (Escuela de Procesos Tecnológicos e Industriales), con el objeto de "(...) permitir la continuación en los programas profesionales que ofrece o pueda ofrecer LA INSTITUCION, a los estudiantes de CESDE que egresen de programas técnicos de las mismas áreas académicas".<sup>57</sup>, suscrito el 27 de agosto de 2014. Con base en el convenio se firmó un otrosí con fecha del 20 de enero de 2015 para recibir estudiantes de Técnico Asistente en Contaduría Sistemizada de CESDE para continuar la formación profesional en Contaduría Pública en la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, a partir del primer semestre de del 2015. No fue posible verificar los estudiantes matriculados.
2. Convenio Corporación Universitaria de Colombia IDEAS y el Municipio de Itagui, con el objeto de cooperación académica e investigativa, suscrito el 25 de junio de 2015.
3. Convenio Corporación Universitaria de Colombia IDEAS y la Asociación de Comerciantes de la Central de Abastos de Antioquia ASOBASTOS, con el objeto de apoyo educativo a sus asociados, suscrito el 27 de febrero de 2015. No fue posible verificar los estudiantes matriculados.

<sup>53</sup> Folios 384 y 385, carpeta 2.

<sup>54</sup> Folios 389 a 398, carpeta 2.

<sup>55</sup> Folios 477 y 478, carpeta 3.

<sup>56</sup> Folios 777 a 791, carpeta 4.

<sup>57</sup> Folios 351 a 355, carpeta 2.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02655 del 12 de febrero de 2016"

4. Contrato entre la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS y el ICETEX, con el objeto de financiación de la educación superior, a través de crédito educativo mediante alianzas estratégicas, suscrito el 22 de enero de 2010. Revisadas las causales de terminación, la Corporación IDEAS incurrió en la causal 5°, que estipula la terminación del contrato por pérdida del registro calificado.

Si bien algunos de los contratos y convenios antes mencionados pudieron haber hecho parte de la política de proyección social, lo cierto es que no se aportaron por parte de la investigada los documentos que den cuenta del seguimiento a los mismos o de su implementación o materialización, pues téngase en cuenta, por ejemplo, que para el caso del convenio suscrito con CESDE y con ASOBASTOS, no fue posible verificar los estudiantes matriculados ni los resultados de estos.

Finalmente, en cuanto al consultorio contable logró evidenciarse que la Vicerrectora Administrativa de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante oficio fechado del 16 de febrero de 2011<sup>58</sup>, acudió ante la Directora Ejecutiva de la Cámara de Comercio Aburrá – Sur, con el fin de exponerle los compromisos y proyectos académicos de la Facultad de Contaduría Pública de la Corporación IDEAS, sede Itagüí, haciendo alusión, entre otros, al compromiso de la creación del "Consultorio Contable Empresarial" de dicha Facultad, indicando que "(...) se ha avanzado en este proyecto, el cual estará abierto al público para orientar a las personas de escasos recursos económicos y pequeños comerciantes del Municipio de Itagüí y localidades cercanas que requieran asesoría en temas inherentes a las ciencias contables y empresariales".

Así entonces, dentro de los proyectos de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS se encuentra la creación de un consultorio contable empresarial, orientado a promover beneficios de orden profesional a través de la proyección de la facultad de contaduría pública al servicio de la comunidad en general, con interés de participar en las actividades relacionadas con asesorías y consultorías para las pequeñas y medianas empresas y para las personas de escasos recursos económicos.

Sin embargo, para el caso de la sede de Itagüí, no se evidenció el desarrollo de actividades del dicho Consultorio Contable, a pesar de ser una directriz institucional. Únicamente se manifestó el interés de las directivas de fortalecer este proyecto, de cual se desconocen los resultados toda vez que no fue puesto en marcha, impidiendo la interacción efectiva de los estudiantes con su entorno social y profesional.

De acuerdo con lo expuesto, es realizable concluir que la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS se apartó de los lineamientos señalados en sus documentos institucionales y, como lo manifestó la Vicerrectora de la sede de Itagüí, concentró la implementación de la condición de calidad de proyección social en el desarrollo de sus proyectos de emprendimiento, de los que, dicho sea de paso, tampoco precisó cuáles eran ni sus resultados.

No se conformaron los grupos de trabajo, ni se asignó asesor temático para llevar a cabo la consultoría empresarial, por ende, no fue posible que los estudiantes y el personal docente se

<sup>58</sup> Folios 407 a 409, carpeta 3.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02655 del 12 de febrero de 2016"

relacionara con el sector externo y se materializaran así los proyectos tendientes a cumplir con la condición de calidad de proyección social.

No se probó que la proyección social se tuviera como "(...) un proceso planificado, organizado y sistemático, por medio de cual la institución, como un todo se vincula con la sociedad, para incidir constructivamente sobre la misma, desde su identidad propia de institución educativa de nivel superior"<sup>59</sup>

En ese sentido, la Investigada, a pesar de haber tenido la oportunidad para ello, no aportó prueba que permita inferir que al interior del Programa de Contaduría Pública de la sede de Itagüí se hayan implementado estrategias dirigidas a la formación y desarrollo institucional, tendientes a fortalecer la relación con su entorno social o la realización de proyectos a los cuales se hubiesen vinculado no solo los estudiantes sino a los docentes y a los egresados y, en general, a la comunidad educativa y mucho menos se mostraron resultados de la incidencia constructiva que la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS hubiese tenido frente a la sociedad.

En ese orden de ideas, se puede afirmar que la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, en la sede de Itagüí, desarrolló el programa de Contaduría Pública, jornadas diurna y nocturna, omitiendo el cumplimiento de la condición de calidad relacionada con la proyección social, toda vez que las estrategias y proyectos dirigidos a la formación de sus estudiantes con conciencia social no fueron efectivamente implementados, impidiendo evidenciar los resultados que de esta condición se espera.

### 3. Tercer cargo:

En relación con el tercer cargo, la conducta reprochada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, sede Itagüí (Antioquia), se originó por cuanto de manera permanente y sucesiva durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015 desarrolló el programa de Contaduría Pública, jornadas diurna y nocturna, al parecer no contó con una estructura organizacional académico-administrativa.

En primera instancia debe indicarse que constitucional y legalmente se reconoce a las instituciones de educación superior su autonomía universitaria, en virtud de la cual las instituciones de ese nivel formativo tienen el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.<sup>60</sup>

Sin embargo, dicha autonomía universitaria no puede entenderse como en la potestad de organizar o no sus labores formativas y académicas o de designar o no sus autoridades administrativas y académicas o de darse o no sus propias normas internas, pues ello significaría que la institución de educación superior operaría de manera desestructurada y sin tener claridad de sus funciones, autoridades, objetivos, circunstancia que de suyo implicaría una afectación a las condiciones de calidad en las que se presta el servicio público de educación superior.

<sup>59</sup> Folio 701. Archivo denominado Plan de Desarrollo Institucional 2013-2017 IDEAS.

<sup>60</sup> Ley 30 de 1992. Artículo 28y 29.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02655 del 12 de febrero de 2016"

Dicha autonomía trae implícito el deber de las instituciones de educación superior de organizarse y de adoptar una estructura institucional, académica y administrativa clara y definida, pero sin perder de vista sus necesidades, su campo de acción y su misión social y su función institucional.

Es por tal razón, el legislador estableció como una de las condiciones de calidad la estructura académico-administrativa, con el fin de que las instituciones de educación superior y, por ende, cada una de sus facultades, cuenten con una estructura orgánica clara y organizada que permita desarrollar y ejecutar las metas y los objetivos fijados de acuerdo con sus labores académicas, los planes de estudio diseñados para cada programa académico y la veracidad de la información académica, todo ello en procura de cumplir los objetivos propuestos en relación con la prestación del servicio de educación superior en condiciones de calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.<sup>61</sup>

En ese sentido, el artículo 12 del Decreto 2566 de 2003 dispuso:

**"ARTICULO 12. Estructura académico-administrativa.** El programa estará adscrito a una unidad académico-administrativa (Facultad, Escuela, Departamento, Centro, Instituto, etc.) que se ocupe de los campos de conocimiento y de formación disciplinaria y profesional, y que cuente al menos con:

1. Estructuras organizativas, sistemas confiables de información y mecanismos de gestión que permitan ejecutar procesos de planeación, administración, evaluación y seguimiento de los currículos, las experiencias investigativas y los diferentes servicios y recursos.
2. Apoyo de otras unidades académicas, investigativas, administrativas y de bienestar de la institución.

(...)"

Ahora bien, descendiendo al cargo formulado, se tiene el informe del Par Institucional, radicado N° 2015-ER-158189, en el que dio cuenta sobre la estructura administrativa de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, destacando los siguientes aspectos:<sup>62</sup>

1. Para el desarrollo de este punto se contó con la Vicerrectora Administrativa de la sede, la Doctora Maria Antonia Pedraza, quien a la vez ejerce las funciones de Secretaria General de la Institución.
2. Muestra el Organigrama Nacional de la Institución, haciendo la aclaración de que se necesita el Organigrama Administrativo de la sede, a lo cual responde que "La sede con no cuenta con un organigrama específico pues todo se maneja desde la sede principal en Bogotá".
3. En la sede se tiene el cargo de Vicerrectoría Administrativa, pero según la Doctora Pedraza "(...) este no existe pues solo hay un cargo de Vicerrectoría Administrativa Nacional y así se presenta para los demás cargos de la Sede que se tienen, pero sin reconocimiento organizacional en la

<sup>61</sup> Ley 30 de 1992, artículo 6°.

<sup>62</sup> Folios 777 a 791, carpeta 4.



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02655 del 12 de febrero de 2016"

*Institución y por lo tanto cualquier situación para resolver administrativa y académica debe ser consultada a Bogotá para la toma de decisiones".*

4. Se observa que en la normatividad vigente no aparece estructura administrativa para la Sede, pero en la realidad lo que se evidencia es que existen cargos ocupados por personas en representación administrativa y académica de la Institución. Así, no se presenta organigrama de la sede de Itagüí.
5. En el artículo 70 de los Estatutos de la Corporación, se dispuso que "Cada seccional, sin embargo, contará con sus propios órganos de dirección... los cuales deben estar en coherencia con los existentes en el domicilio principal de la Institución".<sup>63</sup> se observa entonces que, según los Estatutos, sí se debería tener una organización propia de la Sede, con su propio organigrama para la gestión administrativa y académica, coherente con la organización nacional de la Institución.
6. Otro aspecto observado en el Organigrama Nacional presentado como documento oficial vigente, tiene que ver con que en este figuran como sedes de la Institución: Bogotá (sede principal), Itagüí, Medellín y Villavicencio. Por otro lado, en el Proyecto Educativo Institucional vigente, se mencionan como sedes de la Institución: Bogotá (sede principal), Itagüí, Villavicencio y Cartagena. A su vez, en el Manual de Funciones y Procedimientos de la Institución de agosto de 2013, figuran tres (3) sedes: Bogotá, Itagüí y Villavicencio. Sin embargo, según lo mencionado por la Dra. Pedraza, Vicerrectora de la sede de Itagüí, solo se tienen dos sedes: Bogotá e Itagüí.

Ahora bien, durante la visita realizada en el mes de marzo de 2017<sup>64</sup>, la investigada presentó tres versiones de organigrama de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, los cuales tienen marcadas diferencias que no permiten determinar la verdadera estructura organizacional de la Institución.

En efecto, la Sede Principal esta ubicada en Bogotá y de esta dependen las sedes de Itagüí y Villavicencio. Sin embargo, no hay claridad en la descripción de la estructura académico-administrativa a nivel institucional, ni cómo se enmarca el programa de Contaduría Pública en la misma, como se describe a continuación:

1. En el Organigrama Nacional, la máxima autoridad es el Consejo Superior, seguido del Rector Nacional, de quien depende el Comité Curricular y Académico de Bogotá e Itagüí. No figura la sede de Villavicencio, la que, según prueba documental, esta manejada por un contrato de franquicia.<sup>65</sup>

Fija este Organigrama cargos como Asesor General Nacional, Vicerrector Administrativo Nacional, Vicerrector Académico Nacional y Revisor Fiscal.

Del Vicerrector Administrativo Nacional dependen los siguientes directores de las sedes de Bogotá e Itagüí: bienestar, recursos humanos, administrativo, financiero, del club de inglés, muestra empresarial y olimpiada informática.

<sup>63</sup> Consultado en <https://ideas.edu.co/documentos/>.

<sup>64</sup> Folio 713. Archivo N° 1.

<sup>65</sup> Folios 652 a 655, carpeta 4.



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02655 del 12 de febrero de 2016"

Del Vicerrector Académico Nacional dependen los siguientes decanos de facultad de las sedes de Bogotá e Itagüí: derecho, administración informática, ingeniería telemática, traducción simultánea, ciencias ecológicas, publicidad y mercadeo, y el cuerpo docente a nivel nacional (Bogotá e Itagüí).<sup>66</sup>

2. En otra versión del Organigrama, se encuentra como máxima autoridad el Consejo Superior, seguido del Rector Nacional, del Vicerrector Medellín, Itagüí y Villavicencio (ya se incluyó esta última Sede) y la Vicerrectoría Académica de quien depende la Facultad de Administración y Ciencias Contables, los programas de Administración de Empresas, Administración de Sistemas, Contaduría Pública.<sup>67</sup>
3. Versión organigrama general, presentó como máxima autoridad al Consejo Superior, seguido por el Consejo de Delegados, luego por la Rectoría y el Consejo Académico. En la misma línea jerárquica se encuentran la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría Administrativa, seguida de las Vicerrectorías Seccionales. De la Vicerrectoría Académica depende el Decano de la Facultad Nacional, el Director de Investigaciones, los Coordinadores de Programa y los Docentes.<sup>68</sup>
4. Se presentó una edición de Organigrama Seccional<sup>69</sup>, que muestra un Vicerrector Seccional, que maneja los procesos académicos y administrativos.

El académico se encuentran los Coordinadores de Programa, docentes, investigaciones, bienestar, extensión y proyección social.

Por su parte en el proceso administrativo, está el Director Administrativo y Financiero, el Coordinador de Operaciones, el Asistente Contable, Servicios Generales, Mensajería y Operadores Logísticos.

Nótese que los organigramas allegados por la Investigada presentan diferencias en las jerarquías de los órganos de gobierno y dirección de la Institución, manteniendo como máxima autoridad al Consejo Superior, pero variando los órganos que le siguen, presentando en algunos al Rector Nacional como segunda autoridad y en otros al Consejo de Delegados, seguido por el Rector. Ello, sin dejar de lado que en uno de los Organigramas ni siquiera se menciona la sede de Villavicencio la cual fue incluida en una versión posterior.

En la misma visita fue entregado el Acuerdo de la estructura administrativa de la sede de Itagüí, en el que se observa que el Consejo Superior, en reunión del 13 de febrero de 2013 aprobó la siguiente estructura:<sup>70</sup>

- Consejo de Sede.
- Vicerrectoría Administrativa Seccional y sus dependencias.
- Facultades de la Sede.
- Dirección Regional de Investigación.

<sup>66</sup> Folio 713. Archivo N° 1 1. IDEAS Pdf. Organigrama Nacional.

<sup>67</sup> Folio 713. Archivo N° 1. 2. Org. Ins. IDEAS Ver. 3-Hoja1 archivo Excel.

<sup>68</sup> Folio 713. Archivo N° 1. 3. Organigrama. Organigrama General Excel.

<sup>69</sup> Folio 713. Archivo N° 1. 3. Organigrama. Organigrama Seccional Excel.

<sup>70</sup> Folio 713. Archivo denominado Estructura Administrativa Itagüí.



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02655 del 12 de febrero de 2016"

- Comités de Investigación para cada programa.

La Vicerrectoría Seccional está conformada por:

- Departamentos y Direcciones
  - Departamento de Registro y Control Académico.
  - Departamento de Admisiones.
  - Departamento Contable.
  - Biblioteca.
  - Dirección de Bienestar Institucional (Departamentos de: extensión, egresados, deportes y recreación, cultura, servicio de salud y sicología).

De lo anteriormente expuesto se infiere el desconocimiento de la organización académico-administrativa de la sede de Itagüí, en tanto se manifestó por parte de la Vicerrectora que esa sede no cuenta con un organigrama específico, sin embargo se aportó un Organigrama Seccional, que muestra una presunta organización administrativa y académica de la sede de Itagüí y el acuerdo por medio del cual el Consejo Superior de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, aprobó la estructura administrativa de la sede de Itagüí.

Por su parte el Estándar 12 del Documento Maestro<sup>71</sup>, indica que el Nivel de Gobierno, está constituido por:

- La Asamblea General.
- El Consejo Superior.
- La Rectoría.

Se observa entonces que, de conformidad con dicho documento, se tiene como máximo órgano de gobierno a la Asamblea General, seguida del Consejo Superior y la Rectoría, organización que dista considerablemente de lo plasmado en los organigramas descritos previamente, en los que se tenía como máxima autoridad de la Institución al Consejo Superior y ni siquiera se menciona la existencia de una Asamblea General, además contraviniendo lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos de la Corporación, en tanto esta norma no contempla la conformación de una Asamblea General.<sup>72</sup>

Descendiendo al Programa de Contaduría Pública, el Documento Maestro, indica que su estructura orgánica está conformada por:

- Planta de personal asignado al programa (docentes y administrativos).
- Decano.
- Secretaría Académica.
- Secretaría de Facultad.
- Docentes.

<sup>71</sup> Folio 759. Archivo denominado Estructura Académica – Contaduría Pública – Estándar 12. Estructura académico-administrativa.

<sup>72</sup> "Artículo 22. Órganos de Dirección y Administración. La CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMNI A IDEAS, tendrá los siguientes órganos de dirección y administración: a) el Consejo Superior. b) El Consejo de Delegados. c) El Rector. d) El Consejo Académico". Consultado en <https://ideas.edu.co/documentos>.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02655 del 12 de febrero de 2016"

Frente al particular, el par académico que apoyó la visita realizada en el mes de marzo de 2017, en su informe presentó una serie de hallazgos relacionados con irregularidades en el cumplimiento de la condición de calidad que aquí se cuestiona:<sup>73</sup>

- En la sede de Itagüí, el programa de Contaduría Pública cuenta con el Coordinador del Programa, quien desempeña tanto labores de docencia como funciones administrativas.
- Se evidenció que para el período de agosto a noviembre de 2016, el programa no contó con Coordinador, dado que al docente que ha venido desempeñando esa labor, fue contratado por hora cátedra sin asignarle horas para la labor de coordinación del programa.
- El Programa de Contaduría Pública no tiene Decano en la sede de Itagüí.

Así mismo resulta incomprensible para este Despacho, que no se atienda a la estructura académico-administrativa de la sede de Itagüí, aprobada por el Consejo Superior mediante el Acuerdo del 13 de febrero de 2013, mencionado previamente y, contrariamente, se presente un organigrama con diferencias manifiestas a lo allí ordenado.

Además de esto, el hecho de que las sedes de Itagüí y Villavicencio dependan del nivel central o sede principal ubicada en Bogotá, dificulta la coordinación y la agilización de los procesos académicos y administrativos, la veracidad de la información y su alcance, la atención de las dificultades que puedan llegar a presentarse con la comunidad académica, como bien lo puso de presente el Par Institucional en su informe al precisar que:

*"Se observa que en la Sede de Itagüí, se han realizado reuniones del Consejo Superior (pero estas actas de reunión no fueron presentadas por manejo administrativo en la sede principal)*

*(...)*

*Se evidencia que no existe una metodología o procedimiento formal de la Institución para el manejo de Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) de la comunidad académica (...)"*

La prueba documental relacionada en precedencia muestra que la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS no tiene claridad respecto de su estructura organizacional; tampoco existe un documento que plasme de manera clara y específica el organigrama al cual se circunscribe la organización académico-administrativa de la Institución. Las múltiples versiones de este impiden evidenciar el correcto funcionamiento de la Corporación y la articulación entre sus diferentes autoridades y las funciones encomendadas a cada una de ellas.

Afirmación que encuentra sustento, además, en los conceptos de los Pares Institucional y Académico quienes, dados los hallazgos identificados, concluyeron en sus informes que "Las falencias mencionadas afectan el funcionamiento administrativo y académico de la Sede y de la Institución como un todo" y que las "(...) situaciones preocupantes tanto en la gestión administrativa como académica institucional que terminan en la afectación profunda de los estudiantes que cursan el programa de Contaduría Pública, el cual adolece de calidad que garanticen una formación integral y de calidad, especialmente en lo relacionado con las condiciones de calidad de: (...) estructura administrativa y académica".

<sup>73</sup> Folios 706 a 713, carpeta 4.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02655 del 12 de febrero de 2016"

Puede afirmarse entonces que La Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, sede Itagüí, desarrolló el programa de Contaduría Pública, sin contar con una estructura organizacional académico-administrativa con funciones y cargos claramente determinados que le permitiera funcionar de manera organizada, dificultando que se alcancen los objetivos de la educación superior plasmados en la norma y, en consecuencia, poniendo en riesgo la calidad en la prestación de dicho servicio y la adecuada formación de sus estudiantes.

#### 4. Cuarto cargo:

En cuanto al cuarto cargo, se reprochó a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, sede de Itagüí (Antioquia), que, de manera permanente y sucesiva durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015, al parecer no desarrolló la política y estrategia de seguimiento a egresados del programa de Contaduría Pública jornadas diurna y nocturna.

Frente a esta condición, el artículo 14 del Decreto 2566 de 2003, señaló:

**"ARTICULO 14. Políticas y estrategias de seguimiento a egresados.** La institución deberá demostrar la existencia de políticas y estrategias de seguimiento a sus egresados que:

1. Permitan valorar el impacto social del programa y el desempeño laboral de sus egresados, para su revisión y reestructuración, cuando sea necesario.
2. Faciliten el aprovechamiento de los desarrollos académicos en el área del conocimiento por parte de los egresados.
3. Estimulen el Intercambio de experiencias profesionales e investigativas.

(...)"

Ese factor de calidad entonces se relaciona directamente con la comunidad académica que ha egresado de los diferentes programas de educación superior. Fue establecido para que estas últimas desarrollen programas, políticas o estrategias de seguimiento a los profesionales, prolongando y fortaleciendo la relación entre el alma mater y quienes han culminado sus estudios.

Busca, principalmente, establecer la calidad de los programas académicos observando los resultados del ejercicio profesional, de la vinculación laboral, la relación con el entorno social, en aras de adoptar, de ser necesario, medidas tendientes a mejorar, ajustar, actualizar la estructura de los programas académicos y, consecuentemente, elevar la calidad en la prestación del servicio público de educación superior.

Conviene desatacar que para alcanzar los objetivos para los cuales se estableció la condición de calidad de seguimiento a los egresados, la institución, desde sus documentos institucionales, debe tener fijadas las políticas que garanticen el cumplimiento de esta condición de calidad y las evidencias que den cuenta de la materialización de tales políticas.

Para el caso de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, el Programa de Egresados "(...)" es la base de la Universidad para seguir adelantando procesos de actualización y mejoramiento académico, entre las cuales se destacan la renovación curricular, para la cual es de importancia el

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02655 del 12 de febrero de 2016"

*seguimiento de egresados que le permite no sólo medir su impacto en el medio sino, también ofrecerles nuevos servicios educativos".<sup>74</sup>*

Así mismo tiene a los egresados como actores de la formación integral, quienes desarrollan competencias dentro de las que destacan:<sup>75</sup>

- *Representa con dignidad a la institución y al programa del cual se graduó, en cualquier escenario social o laboral.*
- *Desarrolla permanentemente su espíritu empresarial.*
- *Incrementa sus competencias empresariales para generar empleo y alta productividad con responsabilidad social.*
- *Ejecuta con alta calidad las tareas encomendadas por sus clientes.*
- *Cumple exitosamente las funciones laborales propias del cargo para el que fue contratado.*
- *Contribuye con sus experiencias, contactos e iniciativas a la consolidación de su área disciplinar y de su campo profesional.*
- *Demuestra una actitud permanente de formación, actualización y capacitación, es decir, de superación personal y profesional.*
- *Desempeña sus funciones de manera polivalente y polifuncional de conformidad con su área de desempeño, cargo y funciones*
- *Interactúa y hace parte de grupos interdisciplinarios de trabajo gracias a su actividad profesional en el área del conocimiento en la cual fue formado.*
- *Se apropia de situaciones que permiten su desempeño eficiente en el trabajo y en la vida, creciendo en los ámbitos del aprender, el hacer y el ser".*

Motivo por cual, en torno al Programa de Egresados se pretende alcanzar los siguientes objetivos:<sup>76</sup>

- Realizar un seguimiento de la ubicación y de las actividades que desarrollan los egresados y verificar si estas actividades corresponden a los fines de la institución, al compromiso y al tipo de formación que se ofrece.
- Mantener un registro actualizado sobre ubicación y ocupación de los egresados.
- Efectuar un reconocimiento de la calidad, la formación de los egresados y destacar su desempeño en la disciplina y/o profesión.
- Establecer donde se encuentran y que hacen.
- Si su desempeño profesional es un compromiso social.
- La relación existente entre la formación que el programa ofrece y el ejercicio real de su profesión.
- En qué medida utiliza las oportunidades académicas, sociales de empleo y de negocios que se dan a partir de los contactos con los colegas, con los docentes, con la institución.
- Establecer el porcentaje de participación en el mercado laboral. En relación con colegas de otras facultades.
- La aceptación social que tiene los egresados del programa en cuanto a la formación que han recibido
- Lograr la participación de los egresados en la planeación y prospección del programa.
- Determinar el grado de satisfacción del egresado en cuanto a la formación recibida.
- Cuantifica y cualificar la participación de los egresados como docentes, investigadores, o coordinadores de actividades académicas.

<sup>74</sup> Folio 759. Carpeta 4. Archivo denominado Egresados 14 – contaduría pública.

<sup>75</sup> Consultado en <https://ideas.edu.co/documentos/>. Proyecto Educativo Institucional.

<sup>76</sup> Folio 759, carpeta 4. Archivo denominado Egresados 14-contaduría pública.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02655 del 12 de febrero de 2016"

- Dar los reconocimientos y el estatus al egresado destacado.
- Desarrollar el PRIMER ENCUENTRO NACIONAL DE EGRESADOS DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS, el cual buscará: (i) Vincular a los egresados a la construcción participativa del Proyecto Educativo Institucional y el Plan Estratégico Nacional. (ii) Vincular a los egresados en todos los procesos de auto evaluación institucional.

Ahora bien, el Par Institucional dejó sentado en su informe que "(...) se verificó que desde el PEI se plantea una política de egresados para el seguimiento, comunicación, base de datos de egresados, desarrollo profesional, cooperación de gestión laboral, educación continuada, participación en las actividades de la Institución, entre otras. La Política infiere que cada Facultad responda del seguimiento de sus egresados y de actualizar la base de datos en el sistema Q10".<sup>77</sup>

Igualmente encontró que, en la sede de Itagüí el seguimiento de egresados esta a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario, por lo que entrevistó a su Directora, quien al respecto comentó lo siguiente:

"(...)

- Se cuenta con una reunión semestral con los egresados.
- Cuentan con una Asociación de Exalumnos y egresados de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS (...)
- Registro de egresados en el Observatorio Laboral del Ministerio de Trabajo.
- Participan como jurados de proyectos en muestra empresarial.
- Participan en sesiones de grado y procesos de autoevaluación

(...)"

Se procedió entonces por parte del este Despacho a consultar el Estatuto de Bienestar Universitario de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS<sup>78</sup>, en el que se encontró que algunas de sus disposiciones mencionan la participación de los egresados:

**"ARTÍCULO 10. Campo de Acción.** Tendrán derecho a participar de los programas que en este sentido ofrezca la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS:

a. Los estudiantes y egresados que llenen los requisitos de ley en cualquiera de los programas que ofrece la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS

(...)

**ARTÍCULO 13 Políticas de Bienestar Universitario en la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS.** Para el logro del Bienestar Universitario, la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS estimula y apoya las iniciativas de estudiantes, profesores, empleados, trabajadores y egresados, tendientes al desarrollo de sus múltiples intereses (...)"

El citado Reglamento contempla que "Los egresados con un título de pregrado o posgrado de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, podrán participar en torneos internos y en entrenamientos de las selecciones representativas (...)"

<sup>77</sup> Folios 777 a 791, carpeta 4.

<sup>78</sup> Consultado en <https://ideas.edu.co/documentos/>. Bienestar Universitario 2008.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02655 del 12 de febrero de 2016"

---

De lo anterior es posible inferir que, desde el Reglamento de Bienestar, solo se abordan parcialmente las acciones establecidas en el PEI, esto es la relacionada con la participación de los egresados en actividades de la institución.

Ahora bien, en relación con las evidencias que dieran cuenta de la implementación de sus demás políticas de seguimiento a egresados (comunicación, base de datos de egresados, desarrollo profesional, cooperación de gestión laboral, educación continuada) preciso el par en el mismo informe mencionado que "(...) solicitó información sobre el número de egresados de la Sede, egresados por programa académico y la base de datos actual de los egresados, sin respuesta pertinente sobre el caso, solo se presentaron estadísticas globales de egresados a nivel nacional y correos igualmente generales sin clasificar (...)".

Situación similar se presentó frente al recaudo probatorio durante la visita realizada en el mes de marzo de 2017, en la que se entregó un listado de 91 egresados del programa de Contaduría Pública, correspondiente a los años 2012 a 2016, pero no se entregaron informes sobre programas aplicados a los egresados de ese programa, ni estadísticas de seguimiento o relacionadas con la gestión realizada con los egresados. Circunstancia que llevó a concluir que "No se evidencia un programa de egresados", lo que "(...) termina en la afectación profunda de los estudiantes que cursan el programa de Contaduría Pública, el cual adolece de condiciones de calidad que garanticen una formación profesional integral y de calidad (...)".

Así las cosas, de la prueba recaudada y suministrada por la investigada, en su sede de Itagüí, no hay información consolidada que evidencie el seguimiento juicioso de los egresados del programa de Contaduría Pública, orientado a establecer la pertinencia de la formación académica, así como el desempeño profesional y la vinculación con la sociedad.

No se cuenta con bases de datos que muestren la ubicación laboral de los profesionales y el impacto que dicha profesión tiene en la sociedad, por lo que no es posible determinar las dificultades que pueda llegar a presentar el programa, lo que impide fijar planes de acción tendientes a mejorar la malla curricular del mismo.

No existe evidencia de que se hayan integrado egresados a la vida académica de los diferentes programas. Lo que impide mantener vínculos de participación y canales de comunicación de estos con la institución a través de actividades académicas y culturales.

No se demostró tampoco por parte de la investigada que se haya ofrecido a los egresados del programa de Contaduría Pública, programas de actualización, capacitaciones relacionadas con el mejoramiento académico, educación continuada, cuyos beneficios se verían reflejados en los entornos sociales y laborales en los que se desempeñen los profesionales del programa.

Conforme con el análisis que antecede, resulta claro para este Despacho que la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, desarrolló el Programa de Contaduría Pública en la sede de Itagüí, jornadas diurna y nocturna, incumpliendo la condición de calidad de seguimiento a los egresados del programa de contaduría pública, con lo cual se afecta la calidad en la prestación del servicio de educación superior, debido a que al no identificar sus fortalezas y debilidades en la formación académica, no es posible que adopte decisiones para su mejoramiento.



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02655 del 12 de febrero de 2016"

#### IX. CONCLUSIÓN

Visto lo anterior, queda demostrado que la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS desarrolló el programa de Contaduría Pública en la sede de Itagüí, sin la plena observancia de las condiciones de calidad contenidas en el Decreto 2566 de 2003 y sobre las cuales se otorgó el registro calificado para el mencionado programa, mediante la Resolución N° Resolución N° 3425 del 21 de junio de 2007, incumpliendo las relacionadas con formación investigativa, proyección social, organización de la estructura académico-administrativa y el seguimiento a egresados, circunstancia que indudablemente constituye una afectación a las condiciones de calidad del programa académico de Contaduría Pública y, por ende, a la prestación del servicio público de educación superior en las condiciones establecidas por las normas que regulan dicho servicio.

Lo que conlleva a la configuración de una falta administrativa y, en consecuencia, a la imposición de una de las sanciones previstas en el artículo 48 de la Ley 30 de 1992.

#### X. CONSIDERACIÓN ESPECIAL

En este punto se hace necesario señalar que, pese a que la apertura formal de la investigación se adelanta no solo contra la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, sino también contra los directivos, representantes legales, consejeros, administradores y personas que ejercieron la dirección y/o administración de la mencionada Institución, la sanción será impuesta únicamente a la Institución de Educación Superior, teniendo en cuenta que en el momento de la formulación de cargos la investigadora no encontró mérito para realizar imputación a éstos, por no obrar prueba que consolide una falta de su parte relacionada con el objeto de la investigación, por lo que se ordenará archivar esta actuación administrativa sancionadora respecto de quienes fungen como directivos de la Institución, en los términos que trata el artículo 51 de la Ley 30 de 1992.

#### XI. GRADUACIÓN Y PROPORCIONALIDAD DE LA SANCIÓN

Ante el incumplimiento de las disposiciones legales que regulan la prestación del servicio público de educación superior por parte de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS y teniendo en cuenta que los argumentos que expuso en su defensa no desvirtuaron las conclusiones de la investigación, se procederá con la imposición de una de las sanciones contenidas en el artículo 48 de la Ley 30 de 1992, a saber:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública.
- c) Multas sucesivas de cien (100) veces el salario mínimo legal mensual vigente.
- d) Suspensión de programas académicos y de admisiones por el término hasta de un (1) año.
- e) Cancelación de programas académicos.
- f) Suspensión de la personería jurídica de la institución.
- g) Cancelación de la personería jurídica de la institución.

Efectuada la precisión que antecede, debe señalarse que el análisis ponderado de los hechos investigados y de las pruebas legales y oportunamente recaudadas, permiten acreditar la

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02655 del 12 de febrero de 2016"

materialidad y la responsabilidad de la Institución en el incumplimiento de las exigencias legales, que fueron valoradas con anterioridad.

Por tal motivo, se procederá a ponderar la sanción que deba imponerse, no sin antes señalar que dicho procedimiento debe realizarse conforme lo dispone el artículo 50 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, atendiendo a la gravedad de la falta y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas, las cuales se graduarán analizando los siguientes criterios:

**"ARTÍCULO 50. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.** *Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:*

1. *Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.*
2. *Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
3. *Reincidencia en la comisión de la infracción.*
4. *Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.*
5. *Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.*
6. *Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*
7. *Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.*
8. *Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas.*

(...)"

Dicho esto, se analizarán los criterios de graduación citados y frente a los cuales el Ministerio de Educación Nacional advierte lo siguiente respecto de cada uno de ellos, como se sigue a continuación:

#### **1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.**

Inicialmente, se debe indicar que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que es un deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional, actividad que debe estar sometida al régimen jurídico que fije la ley, así mismo el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

En concordancia con lo anterior, atendiendo a que la educación superior es un servicio público (artículo 2° de la Ley 30 de 1992), el Estado, a través del Ministerio de Educación Nacional, deberá velar por su correcta prestación, la continuidad y la calidad del mismo en lo que se refiere a condiciones académicas e institucionales relativas a los contenidos curriculares, la organización de las actividades académicas y de investigación, personal docente, medios educativos, infraestructura física, estructura administrativa y académica, entre otras y, en ese sentido, podrá

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02655 del 12 de febrero de 2016"

adelantar las actuaciones correspondientes y disponer de los medios que considere necesarios para verificar tales condiciones en orden a garantizar la adecuada prestación del servicio público de educación superior y que este no se afecte o se ponga en riesgo por acciones u omisiones de las instituciones de educación superior.

Paralelamente a la obligación del Estado de ejercer la inspección y vigilancia respecto de las instituciones de educación superior, se tiene el deber de las instituciones de ese nivel formativo de acatar las normas que regulan la prestación del mencionado servicio, las cuales contemplan las condiciones de calidad que deben ser observadas y acreditadas para desarrollar un programa académico y que, por supuesto son verificadas por el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

En ese sentido, de acuerdo con el Decreto 2566 de 2003 y durante su vigencia, las instituciones de educación superior debían acreditar y mantener durante la vigencia del registro calificado, las condiciones de calidad que se indican a continuación:

1. Denominación académica del programa.
2. Justificación del programa.
3. Aspectos curriculares.
4. Organización de las actividades de formación por créditos académicos.
5. Formación investigativa.
6. Proyección social.
7. Selección y evaluación de estudiantes.
8. Personal académico.
9. Medios educativos.
10. Infraestructura.
11. Estructura académico-administrativa.
12. Autoevaluación.
13. Políticas y estrategias de seguimiento a egresados.
14. Bienestar Universitario.
15. Recursos financieros.

Respecto de los aspectos previamente enunciados y en relación con el cumplimiento de estos por parte de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS en el desarrollo del programa de Contaduría Pública, logró probarse que se incumplieron cuatro (4) de ellos, a saber:

1. Formación investigativa.
2. Proyección social.
3. Estructura académico-administrativa.
4. Seguimiento a egresados

También quedo demostrado que cada una de estas condiciones de calidad se constituyen, desde sus mismos documentos institucionales, como pilares fundamentales sobre los cuales se construye la actividad formativa y coadyuvan al cumplimiento de la misión y la visión de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS y permiten el desarrollo de la Institución.

En ese sentido, dada la importancia que la misma Institución le ha otorgado a la investigación, a la proyección social, a su organización interna y a sus egresados, a criterio de este Despacho, la

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02655 del 12 de febrero de 2016"

inobservancia de los planes y acciones fijados para dar cumplimiento a cada una de estas condiciones de calidad configura una afectación grave al bien jurídico que se busca proteger mediante la presente actuación, entendido este como el servicio público de educación superior.

En consecuencia, este primer criterio se resolverá en un sentido negativo e implicará un juicio desfavorable a la sanción a imponer.

## **2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.**

Durante el proceso administrativo sancionatorio, no se encontraron evidencias que den cuenta de que la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS hubiese obtenido un beneficio económico para sí o lo que lo hubiese generado para un tercero.

En ese orden de ideas, este criterio se tendrá como favorable al momento de imponer la sanción.

## **3. Reincidencia en la comisión de la infracción.**

Revisado el cuadro de sanciones impuestas por el Ministerio de Educación Nacional a las instituciones de educación superior,<sup>79</sup> no se encontró que la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS haya sido sancionada por la comisión de esta falta, razón por la cual este criterio se tendrá en cuenta a favor de investigada a la hora de fijar y graduar la sanción.

## **4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.**

En el transcurso de la investigación, la investigada mostró disposición durante las actuaciones que de ella se derivaron, como visitas, solicitudes de información y documentación, por lo que no se evidenció resistencia, negativa ni obstrucción al ejercicio de la función investigadora de este Despacho, por lo que este criterio se aplicará en beneficio de la institución para la imposición de la sanción y la graduación de esta.

## **5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.**

No se encuentra acreditado dentro de la presente investigación que la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS hubiese empleado medios fraudulentos o a terceras personas para ocultar la infracción. En consecuencia, este punto se tendrá como favorable al momento de determinar y graduar la sanción.

## **6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.**

Resulta claro para este Despacho que la investigada no actuó con la debida prudencia y diligencia que se espera por parte de las instituciones de educación superior para atender los deberes y para aplicar las normas que regulan la prestación del servicio público de educación superior, así como para implementar sus políticas internas relacionadas con la formación investigativa, la proyección social, el seguimiento a egresados y la estructura académico-administrativa y para materializar los proyectos tendientes a dar cumplimiento a estas condiciones de calidad.

<sup>79</sup> [https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-353431\\_recurso\\_10.pdf](https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-353431_recurso_10.pdf)

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02655 del 12 de febrero de 2016"

De haber actuado con la prudencia y la diligencia debidas, su conducta no hubiese derivado en la apertura de esta investigación y mucho menos en la imposición de la presente sanción.

Por lo anterior, este criterio será tenido como desfavorable a la hora de graduar e imponer la sanción que corresponda.

**7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.**

Dentro de la presente actuación no se le impartió ninguna orden a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, por lo que este criterio no será tenido en cuenta para la fijación y graduación de la sanción.

**8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes de decreto de pruebas.**

No se evidenció que la investigada haya aceptado la comisión de la infracción antes del decreto de pruebas, por lo que este criterio no podrá aplicarse favorablemente para fijar y graduar la sanción.

## XII. SANCIÓN

Valorados cualitativa y cuantitativamente cada uno de los criterios contenidos en el artículo 50 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para establecer la sanción a imponer, se tendrán como desfavorables para la investigada los señalados en los numerales 1°, 6° y 8° ibidem.

Ello, por cuanto con el actuar de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS al haber desarrollado el programa de Contaduría Pública en la sede de Itagüí, incumpliendo las condiciones de calidad relacionadas con la formación investigativa, la proyección social, la estructura académico-administrativa y el seguimiento a los egresados, se configuró una afectación grave al bien jurídico tutelado, dada la importancia que estos revisten no solo desde la ley, sino desde los documentos institucionales de la Corporación, los cuales tienen estos aspectos como pilares fundamentales para el desarrollo de la Institución.

Aunado a ello, la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, actuó sin la prudencia y la diligencia debidas en la observancia de las leyes y normas internas que regulan su actividad y que se supone deben conocer y acatar de manera imperativa, dada la especialidad y relevancia del servicio que prestan, como es el servicio público de educación superior.

Tampoco se evidenció que la investigada hubiese aceptado de manera expresa la comisión de la infracción, por el contrario, se pronunció de manera extemporánea respecto de los cargos formulados y guardó silencio frente a la oportunidad para alegar de conclusión, lo que se tiene como indicio en contra para la investigada.

Así las cosas, partiendo del análisis de las circunstancias previamente expuestas y en consideración a la grave afectación al bien jurídico tutelado, se impondrá la sanción de multa, cuyo monto corresponderá a cuarenta y cinco (45) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2019 (por cuanto a la fecha no hay evidencia de que la conducta hubiese cesado), suma que no resulta excesiva, por cuanto está orientada por los criterios de razonabilidad y proporcionalidad.



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02655 del 12 de febrero de 2016"

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar probados y no desvirtuados los cargos formulados en Auto de fecha 17 de octubre de 2017 a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, reconocida mediante Resolución N° 22185 del 18 de diciembre de 1984 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con código SNIES N° 2824.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Sancionar a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, con la imposición de una multa de cuarenta y cinco (45) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2019, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** Archivar la investigación ordenada a los directivos, representantes legales, consejeros, administradores y personas que ejercieron la dirección y/o administración de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02655 de 2016, con base en las consideraciones de este acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar la presente Resolución a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, a través de su representante legal y/o apoderado haciéndoles saber que contra ella procede el recurso de reposición previsto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

**ARTÍCULO QUINTO.** En firme la presente Resolución enviar copia al Consejo Nacional de Acreditación (CNA) y a la En firme la presente Resolución, envíese copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior con sus respectivas constancias de notificación y ejecutoria, con el propósito que se lleve a cabo por parte de dicha dependencia la actualización de los Sistemas de Información de la Educación Superior entorno a la sanción impuesta a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, una vez en firme la misma.

**ARTÍCULO SEXTO.** En firme la presente Resolución, compulsar copia al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez - ICETEX, con las correspondientes constancias de notificación y ejecución. Dicha Entidad trascurrido un mes deberá enviar un informe detallado del estado de la ejecución de la sanción a la fecha.

**PARÁGRAFO:** El ICETEX una vez se haga efectiva la sanción impuesta, deberá remitir al Ministerio de Educación Nacional – Subdirección de Inspección y Vigilancia, los soportes y constancias de pago respectivos, a efectos de ser incorporados al expediente administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En firme la presente Resolución, remitir copia del acto administrativo con las correspondientes constancias de notificación y ejecución a la Subdirección de Inspección y Vigilancia para que sean incorporados al expediente de la Investigación Administrativa Sancionatoria.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la investigación administrativa ordenada a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, mediante la Resolución N° 02655 del 12 de febrero de 2016"



**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.



**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

  
**MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ**

Aprobó: Luis Fernando Pérez Pérez - Viceministro de Educación Superior   
Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior  
María Antonieta Vásquez Fajardo - Subdirectora de Inspección y Vigilancia 

Revisó: Luis Fernando Salguero Ariza - Asesor de la Subdirección de Inspección y Vigilancia   
Diana Lucía Barrios Barrero - Funcionaria Investigadora - Subdirección de Inspección y Vigilancia 

Elaboró: María Camila Corredor Caldas - Abogada Subdirección de Inspección y Vigilancia. 